



SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2586.

LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Para calificar el derecho de los individuos que aspiren á obtener la cruz de distincion concedida por decreto de 17 del mes último á las tropas del ejército de guarnicion en esta corte, Milicia nacional de la misma y demas individuos de la clase militar y civil que en la noche del 7 de dicho mes acudieron á las armas animados del deseo de defender la Constitucion y el trono de nuestra augusta Reina; se ha servido S. A. el Regente del Reino crear una junta compuesta de las personas siguientes: D. José Grases, mariscal de campo gobernador de esta plaza, presidente; D. Alfonso Escalante, gefe político de esta provincia; D. Manuel Ruiz de Ogarrio, alcalde constitucional de esta M. H. villa; Don Manuel Cortina, comandante del segundo batallon de la Milicia nacional de la misma, y D. Joaquin María Lopez, Diputado á Córtes.

En consecuencia los inspectores y directores de las armas y el de la Milicia nacional, el capitán general de esta provincia y el ayuntamiento de esta corte formarán relaciones nominales de los individuos de ellos dependientes que se conceptúan acreedores á la expresada condecoracion, pasándolas á la referida junta, la cual extenderá las de los sujetos que vaya clasificando y remitirá á este ministerio para expedirles los correspondientes diplomas; y mientras que esto se verifica se publicarán en la Gaceta los nombres de los clasificados para que desde luego puedan usar el honroso distintivo que han sabido merecer. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos expresados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1841.=Camba.=Sr....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría.=Circular.

Desde que la Constitucion dividió los poderes públicos del Estado y determinó las autoridades que habian de ejercerlos, estas solas y no otras pueden ser reconocidas y acatadas: las demas, sea el que quiera su origen, son anticonstitucionales: su creacion y sus actos, manifiestas usurpaciones del poder, criminales infracciones de la ley fundamental. Las autoridades legítimas que por temor, por debilidad ó por cualquiera otro motivo permiten que se erijan, reconocen ó toleran aquellas, no son menos criminales y dignas de castigo. El funcionario público colocado al frente de una provincia, encargado de mantener en ella el orden y el imperio de la ley, está obligado á cumplir este sagrado deber, aunque para ello tenga que comprometer su existencia. Este valor cívico es el que debe tener todo funcionario de aquella categoría: con él es bien seguro que la ley ni será hollada ni infringida jamás.

El que no se considere con este valor no debe admitir semejante destino: el que lo admita, y llegado el caso no cumpla aquel deber, se carga con una inmensa responsabilidad, se hace tan criminal en dejarse arrebatarse el poder, como los que se proponen á usurpárselo. Consignadas están gravísimas penas contra estos delitos en la ley de 17 de Abril de 1821 que está restablecida y vigente. En vano se alegarán compromisos ni circunstancias apremiantes de ninguna clase. Ante un Gobierno fuerte y vigoroso, que se contempla tal y que acaba de dar y está dando pruebas de serio, todas serán vanas escusas, pretextos y disculpas que no podrán nunca ni admitirse ni menos estimarse.

El Gobierno que ha sofocado apenas apareció una rebelion que se presentó con el aspecto mas formidable, repetiria, si pudiese repetirse aquella, esas muestras de fortaleza ante la cual huirian desprovistos sus promovedores. Por esto S. A. el Regente del Reino, que ha jurado defender la Constitucion y no permitir infraccion alguna de ella, se ha servido mandar diga á V. S., como de su orden lo ejecuto, que de ningun modo permita que en la provincia de su cargo se erija ni continúe autoridad alguna que la Constitucion no reconozca, ni que las corporaciones se abroguen facultades que no les compete; que lejos de consentirlo lo impida á todo trance, valiéndose de cuantos medios esten á su alcance, y pidiendo los auxilios y cooperacion que necesite á las demas autoridades legales que puedan y deban prestársele; en la inteligencia de que si, contra lo que S. A. espera, permitiese V. S. la creacion de cualquiera autoridad anticonstitucional, y en vez de resistirla la reconociese, tolerase y consintiese que aquella se abrogue facultades que la Constitucion atribuye á la suya y á otras, se hará V. S. responsable á todo el rigor de las leyes, lo mismo que los que usurpasen la autoridad constitucional en todo ó en parte, sin que valga alegar compromiso ni excusa de ninguna clase.

Lo digo á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su puntual y exacto cumplimiento, dándome desde luego aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1841.=José Alonso.=Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 7 DE NOVIEMBRE.

Al verse en las provincias de Valencia, Alicante y Badajoz la Gaceta del 30 de Octubre último en que iba inserto el decreto de S. A. el Regente del Reino de 27 del mismo mes, en que se mandaba que cesaran las juntas que con motivo de los acontecimientos últimos se habian creado en algunas provincias del reino, y se prohibia la formacion de ellas en las restantes; las de aquellas tres provincias se apresuraron á cumplimentar aquella disposicion, y desde aquel dia han entrado las autoridades constituidas en el lleno de las atribuciones que les señalan las leyes.

Sermo. Sr.: Los acontecimientos producidos en las provincias de Navarra y Vascongadas por la rebelion mas criminal de algunos pocos desnaturalizados españoles que intentaron repetir los horrores de una guerra de seis años, felizmente terminada en los campos de Vergara por el valor y discrecion de V. A., llenaron de indignacion á todos los españoles, y mas particularmente al gefe, secretario y oficiales de este gobierno político, que tienen el honor de renovar sus juramentos de defender á todo trance el trono de Isabel II, la Constitucion de 1837 y la Regencia que los representantes de la nacion confirieron espontáneamente á V. A.; y si para conseguirlo en todos conceptos y asegurar la libertad é independencia nacional considerase V. A. necesario el que vuelvan á empuñar las armas, y que se abran nuevamente las heridas recibidas por algunos de ellos en los campos de batalla, estan dispuestos á realizarlo, antes que consentir el mas pequeño retroceso en las reformas que la nacion se promete de la sabiduría y patriotismo del Gobierno de V. A. tan conforme con la voluntad nacional.

Dígnese pues V. A. acoger benignamente los mas sinceros votos que por su felicidad y la de la patria hacen los que tienen la honra de suscribir.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Valladolid 31 de Octubre de 1841.=Sermo. Sr.=El gefe político, Juan Gutierrez.=El secretario, Pedro Nicanor Gonzalez.=El oficial primero, José Aparicio Ruiz.=El oficial segundo primero, Clemente de los Rios.=El oficial segundo segundo, José de Castro.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Hellin, el coronel comandante militar de dicha villa y su distrito, el de igual clase del batallon ligero Milicia nacional, del modo mas respetuoso y sincero dicen: Que la lectura del manifiesto dado por V. A. en 7 del corriente á consecuencia de la rebelion de los generales O'Donnell y Piquero en el Norte de la Península, y la noticia de los acontecimientos de esa capital en la noche del mismo dia, han reproducido todo el entusiasmo y decision de los que suscriben, quienes en tan críticas circunstancias reiteran á V. A. la mas activa cooperacion por sí y á nombre de las diversas clases que representan para combatir hasta su postrer aliento por la conservacion del trono constitucional de Doña Isabel II, libertad nacional y Regencia de V. A., á quien Dios conserve muchos años.

Hellin 11 de Octubre de 1841.=Sermo. Sr.=El presidente, Pedro Pablo Blasquen.=El secretario, Francisco Ruiz Sanchez.=El coronel comandante de la Milicia nacional, Sebastian Velasco.=El coronel comandante militar del distrito, Manuel Fernandez Reina.

Sermo. Sr.: El gefe, secretario y oficiales de este gobierno político, que abajo firman, han visto con igual dolor que indignacion la conducta páfida de algunos malos españoles, que pronunciándose hostiles al Gobierno y á la Regencia de V. A. en algunos puntos de las provincias exentas, han vuelto á abrir las llagas de la patria, cuando todo anunciaba el venturoso instante de verlas cicatrizadas. Constantes en sus principios de adhesion al régimen establecido, y ahelando verle consolidado de una manera tal que oponga un fuerte dique á los embates de los enemigos, consideran esta la ocasion mas propicia para la consumacion de una obra que llevará, á no dudarlo, consigo el porvenir risueño por que tantos y tan heroicos sacrificios ha hecho esta nacion magnánima en el presente siglo. Sirvase V. A. aceptar los que, como Militarios nacionales y funcionarios públicos, estan dispuestos á prestar los que suscribeu para el logro de tan vital objeto, en que ven cifrada una envidiable y duradera paz, precursora de la prosperidad y alto rango que es llamado á ocupar el pais entre los demas pueblos del continente.

Oviedo 25 de Octubre de 1841.=Sermo. Sr.=José Melchor Prat, gefe político.=Eugenio Santin de Quevedo, secretario.=Ignacio Mendez de Vigo, Oficial 1º.=Oficial segundo 2º, Ramon Fontito.=Oficial segundo 2º, Agustín de Torres Valderrama.

Sermo. Sr.: No mas compasion.... Baste ya de insultos.... Hartos atentados cometieron los enemigos de la patria, del trono constitucional y de V. A.

¿Deshonrada Castilla... ¿Quién lo creyera? por algunos de sus bastardos hijos; mantatados sus adormecidos leones por infame traicion, convertido en un campo de batalla el régio alcázar de la inocente Isabel; manchados con el doble crimen de rebeldes y seductores generales del ejército español!

¿Puede haber ya mas delitos que castigar? Horrorízase y lleno de indignacion el ayuntamiento de la inmortal Gerona, apenas creyera posible un conjunto de maldades tantas en España, si por desgracia los recientes sucesos de Madrid y Pamplona no le evidenciarán su certeza.

No mas compasion, Sermo. Sr.: Rueden sobre los cadalsos las cabezas de los culpables; es ley que sufran la pena de los conspiradores, y el pueblo reclama que sea ejecutada la ley.

El trono de la jóven Reina, V. A. y la libertad del pueblo peligrarian á la vez si quedaran impunes los malvados.

Exponer la patria á nuevos conflictos fuera una mancha eterna, un borron indeleznable en la historia de los gloriosos hechos de V. A.

Si triunfaron en la borrascosa noche del 7 los leales alabarderos; si del miserable motin la cabeza se aplastó con su misma asquerosidad; si por cada traidor cien castellanos, por cada asesino cobarde mil valientes patriotas acompañaron á V. A. á la victoria, otra sorpresa ruin de nuestros enemigos, no extrangeros sino de los que viven con nosotros, puede hacernos probar la amargura de una triste experiencia.

Es hora ya de que el poder se muestre inflexible á los ruegos engañosos, que no tuerza el cetro de las leyes, y que fulmine su vigor.

Hasta acabar con el último perjuro vil absolutista haga V. A. la postrer campaña contra la tiranía al frente del ejército liberal y de la Milicia ciudadana.

Este ayuntamiento, que felicita á V. A. por el término feliz de las vicisitudes próximo pasadas, ofrece á V. A. el compromiso y la seguridad, ó de conseguir el triunfo, ó de sellar su lealtad con la última prueba de su aceditado patriotismo.

Casas consistoriales de Gerona á los 17 de Octubre de 1841.=Sermo. Sr.=Tomas Bruguesi, presidente.=Juan Urgell.=Ramon Viñas.=Francisco Alberti.=Miguel Cortina.=

Juan Albarguesi.—Rafael Luis Sale.—Jaime Font.—José L...
 —Carlos Deagostini.—José Felipe.—Joaquín Jaquet.—Mar...
 cisco Sellas.—Ignacio Mercader.—Ramon Texidor.—José Li...
 nés, secretario.

Sermo. Sr.: La compañía de la Milicia nacional de artillería de la inmortal Gerona, ha visto con la indignación más profunda el motín asqueroso, la traidora rebelión que ha estallado en Pamplona y otros puntos de la monarquía. Por esto sus individuos que á nadie ceden en patriotismo, resueltos siempre á derramar su sangre, á perder su existencia por la Regencia que el pueblo depositara en manos de un general ilustre y por las libertades patrias, acuden presurosos á V. A. ofreciendo de nuevo sus vidas y sus haciendas en defensa de objetos tan sagrados.

Si bien convencida esta Milicia de la impotencia de los rebeldes, cree no obstante llegado el caso de manifestar á V. A., que los que en Pamplona levantaron el estandarte de la rebelión seducidos por el infame O'Donnell, los que en Bilbao y otros puntos han imitado su ejemplo, los que en la capital de la monarquía intentaron arrebatarnos pérfidamente á nuestras inocentes Reina y Princesa, deben ser castigados con todo el rigor de la ley, de un modo sin ejemplar en la historia. Porque si así no se hiciera, Sermo. Sr., si no se cortaran de remate sus pléves de sangre y exterminio. ¡Ay de nosotros! ¡Ay de los españoles leales! Alentados con la impunidad ensayada tantas veces sin fruto, y avezados con el crimen, prepararian nuevas desgracias, nuevos males que desgarrando el corazón de la madre patria podrían causar por último la ruina de sus hijos más predilectos.

Con su castigo pues se trata de salvar la patria, la libertad. No hay remedio, el pueblo quiere ser libre, el pueblo no sufrirá ya más en adelante ninguna clase de tiranos, el pueblo está resuelto á perecer mil veces antes que transigir: no mas insultos, no mas sumisión, no mas ruegos... ¡sangre! Mueran pues los rebeldes á la Constitución y á las leyes, cuébrase la horrible segur, caiga su cuchilla sobre los traidores, rueden y arrástrense por el polvo sus cabezas sin consideración alguna; brille una vez siquiera el rayo exterminador, y entonces... entonces se verá el asomar de una aurora radiante y pura; seguitante días serenos y alegres, y el pueblo español gozoso bendecirá al animoso soldado que le diera su libertad y su ventura. Y si aun para esto preciso fuere que luciera la espada de V. A. á la cabeza del valiente ejército, arrojese la vaina, que así lo quiere la nación, así lo demandan los libres.

Esta compañía deseosa de exponer su existencia por la causa del pueblo no la abandonará jamás. Sabrá presentarse en el campo, sabrá vencer ó morir. Se espera solo la señal del combate: dé V. A., y marchemos: empiece la pelea de muerte y exterminio, y pues ellos lo han querido, ni paz ni tregua guerra y sangre... La victoria es segura.

Gerona 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El capitán comandante, Juan Martell.—Por la clase de tenientes, Mariano Perez.—Por la clase de subtenientes, José Bosch.—El sargento primero, Francisco Lamarca.—Por la clase de sargentos, Isidro Gimbernat.—Por la de cabos primeros, Juan Viti.—Por la de cabos segundos, Luis Clara.—Por la clase de Nacionales, José Font y Garriga.—Joaquín Grases.—José Lopez de Paredes.—Lázaro de Yurrehaso.

Gobierno político de la provincia de Lugo.—Excmo. Señor: Al leer en la Gaceta del 22 del corriente mi comunicación del 14 á V. E., he notado que involuntariamente se olvidó hacer mención de la Milicia nacional de esta capital, la que como siempre desde el momento que sus individuos tuvieron la menor noticia de lo acaecido en la noche del 7 al 8 acudieron á prestar, y siguen prestando, los mas eminentes servicios, pudiendo asegurar á V. E. que no se arredrarian de prestaros aun muchos mayores por la conservación de la Constitución, la Reina constitucional y la Regencia del Sermo. Señor Duque de la Victoria.

Lo que participo á V. E. para cubrir aquella involuntaria omisión, por lo que, y para satisfacción de la misma Milicia, deseaba se le diese á esta comunicación la misma publicidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 29 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—José Becerra.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Lugo al manifestar á V. A. S. el despecho con que ha visto atacados y minados los cimientos de la sociedad y de la libertad por un puñado de traidores que osaron levantar el estandarte del despotismo en la capital de la monarquía y en algunas provincias del Norte, incurriendo en el bárbaro y horrendo crimen de atentar contra la preciosa vida de nuestra inocente Reina y su augusta Hermana, faltaria á sus juramentos y compromisos, si no le ofreciese su leal cooperación para defender el trono constitucional, la libertad é independencia nacional proclamadas en Setiembre del año último, y la regencia del reino digna y solemnemente confiada á V. A. por la nación representada en Cortes.

La Milicia lucense, Sermo. Sr., está pronta y resuelta á no permitir se atente de modo alguno contra tan caros objetos, y á contribuir, si preciso fuere derramando su sangre, á la consolidación de la paz, que despues de una guerra tan desastrosa empezaba á disfrutar esta nación magnánima; pero considerando que esta será inasquible si el Gobierno no castiga con mano fuerte á los traidores, espera que se adopten prontas y severas medidas de rigor y justicia, no solo contra los que con las armas de la patria intentaron derrocar nuestras sacrosantas instituciones, sino con los que maquinaron aquel horrible plan liberticida.

Dígnese pues V. A. admitir con la benignidad que le es característica esta sencilla manifestación propia de españoles libres y leales.

Lugo 16 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Buenaventura Miguel Pla.—El mayor, segundo comandante, Vicente María Losada.—El capitán de granaderos, José Arias de la Torre.—El capitán de cazadores, Alejandro C. Gomez.—El ayudante, Domingo A. Poci.—El teniente de granaderos, Luis Pan.—El teniente de granaderos, Pedro Pujol.—El teniente de cazadores, Salvador Cabano.—El subteniente primero de granaderos, Antonio Magin Pla.—El sargento segundo de cazadores, José María Ca-

nizo.—El subteniente segundo de granaderos, Antonio Romeo.—El subteniente segundo de cazadores, Joaquín Soto Alvarez.—Por la clase de sargentos, el primero de granaderos, Antonio Amador.—El segundo de granaderos, Domingo Alfajar.—El primero de cazadores, José Llansó.—El segundo de cazadores, Manuel Cháin.—Por la clase de cabos, el primero de granaderos, Fernando Ocampo.—El primero de cazadores, Ramon Penelas.—El segundo de granaderos, José Vebero.—El segundo de cazadores, Felix Espiñeira.—Por la clase de nacionales: el granadero, Manuel Lorite.—El cazador, Juan J. Martínez.—El cazador, Pedro J. Vila.—El granadero, Pedro B. Gonzalez.—El cazador, Alejo Valino.—El cazador, Juan García Perez.—El cazador, Trifon María Gayoso.—El cazador, Luis Bofit.—El cazador, Felix Casanova.—El cazador, Antonio María Iglesia.—El granadero, Mateo Sanchez.—El cazador, Domingo Arias.—El cazador, José Arias.—El granadero, Ramon Castro y Gomez.—El cazador, Juan Buerru Huesna.

Sermo. Sr.: Los gefes y empleados en el partido administrativo de Andujar, á V. A. respetuosamente exponen cuando los pueblos de esta desgraciada y siempre heroica nación principiaban á disfrutar de los beneficios de la paz que les asegurara el ilustre caudillo de Luchana y un Gobierno identificado con sus miras é intereses, los enemigos de su prosperidad y engrandecimiento, lanzaron el grito de sedición y se alzaron contra el orden establecido.

El alcázar de los reyes de Castilla fue profanado, y raudales de sangre se vertieron sin conseguir el intento que los condujera á tan inaudito desecato.

Su perjurio y deslealtad los arrastraba á atentar contra la vida del héroe que con mano generosa los colmó de honores y distinciones en el campo de batalla, compartiendo con ellos los laureles de cien victorias.

Olvidados de tan recientes beneficios, intentaron levantar su opulencia y poder sobre millares de victimas, sin recordar siquiera el luto y el llanto generalizado en siete años de encarnizada guerra.

Sin tan grandes sacrificios no podia desquiciarse el orden social, relajase la disciplina militar, ni destruirse las instituciones y el órden de cosas que la nación entera se dió en 1.º de Setiembre de 1840, despues de tantos padecimientos y de terribles desengaños.

Desengaños sí, aunque tarde, serán los que experimenten los que concibieron tan ominoso plan. La antigua lealtad española no ha desaparecido de entre nosotros; y el memorable manifiesto de V. A. de 18 del actual lo confirma. Todas sus frases hacen renacer, si olvidarse pudieran, las virtudes cívicas que distinguieron y adornaron á nuestros progenitores. El amor á la patria y la sumisión á las leyes, es la senda en el trazada y seguida por V. A. sin interrupción, desde que el voto general de la nación le confió la regencia del reino, durante la menor edad de nuestra augusta é inocente Reina Doña Isabel II.

Esta marcha noble y magestuosa conduce con seguridad á la victoria sin desnudar la espada. En ella se estrellarán las maquinaciones mas concertadas, y solo servirán para aumentar los laureles de V. A. el particular aprecio de todos los buenos españoles, y que admiren su valor y virtudes las potencias extranjeras, dando á la España el lugar que entre ellas le corresponde.

Fieles observadores serán los que suscriben de los preceptos de V. A.: cooperarán á sostener el orden y auxiliarán al Gobierno con sus personas y por cuantos medios alcancen; esperando el pronto dia en que V. A., asegurada la tranquilidad y el reposo público, vuelva á ocuparse de la prosperidad nacional.

Así lo esperan confiados en la justicia de la causa, y ruegan al Todopoderoso le conceda y conserve la vida de V. A. muchos años.

Andujar 26 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El contador subdelegado interino, Pablo Fernandez.—El administrador de rentas Unidas, José Lopez Dolz.—El oficial primero de la contaduría, Leopoldo Ateaga.—El oficial primero de la administración, Bernardo Lechuga.—El oficial segundo, Andres Gonzalez de Cáceres.—El oficial segundo de la administración, Luis Sanz Varela.—Matias de Lara, escribiente.—Fernando María Prieto, escribiente.—Diego Garrido, escribiente.—El portero, Juan del Mármol.

Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.—Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de ambas armas de esta ciudad, que acaso fueron los primeros en adherirse y ofrecer su leal cooperación á la municipalidad de la corte para secundar y sostener el alzamiento nacional de 1.º de Setiembre, no pudieran ser insensibles á la infame rebelión de sus enemigos intentada en los primeros dias del presente mes.

Esta conspiración horrible tanto como absurda, que llevó sus sacrilegos atentados hasta la inviolable mansión de una Reina niña, no podia menos que estrellarse ante la fidelidad de sus guardadores y la prevision enérgica del Gobierno de V. A. S. Así fue que á los pocos dias se desvanecieron como el humo todos los esfuerzos combinados de la rebelión, quedando solo el recuerdo de su escarmiento y la convicción de su impotencia y de su ignominia.

El ayuntamiento y Milicia ciudadana de Andujar se congratulan y felicitan á V. A. S. por este triunfo de la lealtad y el valor sobre la miserable ambición de los traidores; pero si para su absoluto exterminio fuese en cualquier sentido necesario el apoyo y esfuerzo de todos sus individuos, decididos están á ello, confiados en la justicia de la causa nacional que V. A. S. ha defendido y defenderá siempre con tanto denuedo y constancia, como admiración de la Europa.

Así el cielo prospere la Regencia de V. A. S., y conserve su vida dilatados años para felicidad de esta nación. Andujar 20 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero, Pedro José Moreno.—El alcalde segundo, Rafael Garzon.—El regidor sexto, Angel Garcia.—El regidor cuarto, Rafael Cortijos.—El regidor octavo, Benito Jimenez y Reche.—Juan V. Astillero.—El regidor primero, Antonio María Vialba.—Francisco de Paula Vargas.—Francisco Ruiz Herrero.—Juan Francisco Aillon.—Bernardino Garcia, secretario.—El comandante de infantería, Juan Romeu.—El segundo comandante de infantería, Rafael Garzon.—El alandera-

do, Francisco Jimenez.—El sargento brigada, Angel Garcia.—El cabo id., Justo Nabajos.—Por la clase de capitanes, Pedro José Moreno.—Por la clase de tenientes, Bartolomé Paller.—Por la clase de subtenientes, Pablo Ruiz.—Por la clase de sargentos, Antonio Serrano Sta. Ceya.—Por la clase de cabos, Domingo Gonzalez.—Por la clase de Nacionales, Honorio Fernandez.—Manuel Carrion.—El capitán comandante del escuadron de Milicia nacional, Antonio Me... —Por la clase de subtenientes, José Mesia.—Cabo primero, Miguel Conde.—Gerónimo Vargas, cabo segundo.—Por la clase de Nacionales, Benito Santa Cruz.—Por la clase de Nacionales, Francisco B. Cañete.

Sermo. Sr.: La rebelión que acaba de estallar en las provincias del Norte es el último esfuerzo que intentan hacer los enemigos de la libertad y de las actuales instituciones, para conseguir se establezca en esta nación el despotismo, envolviéndonos en una guerra mas cruenta que la que acaba de terminar. Miserables ilusos... antes correrá la sangre á torrentes de la mayor parte de los hijos del pueblo español, que permitir se retroceda un paso tan solo en contra de la libertad que tan felizmente nos rige. Los autores que se han puesto al frente de la rebelión, son precisamente los que en otro participaron de las glorias de V. A., y merecieron el aprecio de los pueblos; apostatando estos traidores de sus principios, y seducidos por la ambición, han tremolado la bandera y el estandarte del despotismo. Su tema y su divisa es la ingratitude hacia ese mismo pueblo que recompensó sus servicios, y á V. A. que los encomió.

El gefe, oficiales y la mayor parte de los individuos del cuerpo de carabineros de esta provincia han tenido la honra de haber acompañado á V. A. en los muchos riesgos é innumerables peligros que corrió combatiendo contra los enemigos de la libertad, y les cabe la satisfacción de haber tenido una parte en su aniquilación y exterminio. Leales como siempre fueron á V. A.; agradecidos á la recompensa que la nación tuvo á bien darles, han estado dispuestos á defenderla en todas ocasiones. En esta, en que preciso será pelear y combatir en la que necesarios serán otra vez los sacrificios de los pueblos, ellos no pueden permanecer impasibles al grito de guerra que asoma en la nación contra los tiranos. En nuestros corazones arde, Sermo. Sr., el deseo de participar de la gloria de que van á coronarse los valientes que primeramente chocan contra los autores y secuaces de la rebelión; por tanto el gefe de este cuerpo á nombre de todos sus individuos á V. A. suplica se digne admitir esta sencilla, lacónica, pero eficaz demostración de sus sentimientos, rogando á V. A. no se olvide y tenga presente que los que hace tan poco tiempo tuvieron el honor de combatir á su lado, en cualquiera parte en donde se hallen están dispuestos á derramar su sangre por la libertad de la patria, por el trono de Isabel II bajo la Regencia de V. A. que tan dignamente ocupa por la elección del pueblo español.

Avila 20 de Octubre de 1841.—El comandante, Diego Melgarejo.—Por la clase de oficiales, Bartolomé Carlos Aluñol.—Por la de sargentos, Mariano Muñoz.—Por la de cabos, Mariano Pindado.—Por la de carabineros, José Pacheco.—Alejandro de Torres.

Sermo. Sr.: El primer batallon de la Milicia nacional del partido de Murviedro, que lo componen los patriotas vecinos de los pueblos de los valles de Sagunto con Canet, á V. A. S. exponen

Haber visto con admiración y sorpresa convertidos traidores una porción, aunque corta, de generales que tantos y tan buenos servicios prestaron para exterminar la pasada facción que tantos males causó á la España, y sin duda segun aparece ahora para levantar y entronizar el despotismo ilustrado, y derribar la Constitución que todos juramos sostener.

Las contemplaciones, la piedad y el perdon que se les concedió por distintas veces á nuestros enemigos, fue causa de su aumento, y de la duración de la guerra; finalizada esta, se han retirado los indultos, por los cuales regresaron á sus hogares y á nuestra vista el que robó nuestros bienes, el que asesinó nuestros padres y hermanos, y el que violó la virginidad de nuestras hermanas y el tálamo nupcial de nuestras madres: y callamos y sufrimos, porque así lo ordena V. A. S. por conservar la paz.

Esta tan preciosa joya para el logro de nuestra felicidad han tratado de arrebatarla O'Donnell, Borso, Piquero, Leon y otros que tan colosalmente premió la patria sus servicios; y si con estos traidores se tiene la conmiseración que con los otros, no está segura la cabeza de V. A. S., y probablemente caerá á los pies de los infames, y en pos de ella las nuestras, resultando en su consecuencia el entronizamiento del despotismo y esclavitud de nuestros hijos y nietos.

Antes que tal fatalidad suceda salgamos todos al campo, y exterminemos de una vez y para siempre á todos los traidores para que viva é impere la Constitución, Isabel II, la Regencia de V. A. S. y la independencia nacional.

Estos los sentimientos que apiman á los 689 individuos de que se compone este cuerpo, los que elevan al conocimiento de V. A. S., siempre dispuestos á emplear sus vidas en defensa de tan caros objetos.

Taura 16 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Gregorio del Castillo.—El mayor, Manuel Maip.—El capitán de la primera por su clase, Lorenzo Ramos.—El sargento primero, Matias Salvador.—Cabo segundo, Manuel Perez.—Nacionales, por su clase, José Sanchez.—José Arnau.—El teniente de la cuarta compañía, por su clase, José Prat.—El subteniente de idem, por su clase, Jaime Soriano.—El sargento primero de idem, por su clase, Ramon Diego.—Nacionales de idem, por su clase, Salvador Gascó.—Francisco Martinez.—Sermo. Sr. Regente del Reino, Duque de la Victoria.

Sermo. Sr.: La convicción hija de tristes años de experiencia obligó á esta corporación á levantar el grito en 1.º de Abril último contra la aloncción del Papa Gregorio XVI. A esta voz de alerta contestó toda la nación, contestó su supremo magistrado. La diputación provincial de Albacete tiene el orgullo y la gloria de haber sido la primera en anunciar

que aquel documento del Vaticano era una protesta contra los derechos del pueblo y una provocación a la pacífica independencia que principiaba a gozar la España; y la misma diputación siente no haber podido reunirse antes para haber cumplido con uno de sus más sagrados deberes, viendo que sus pronósticos se han verificado. Si, deber es el más sagrado para los libres unir sus votos y esfuerzos en defensa de su Constitución, del trono de su inocente Reina y de la Regencia de V. A. Estos caros objetos de los buenos españoles se profanaron y violaron en Madrid en la noche del 7 del corriente. ¿Y por quién? Por ese partido, cuya lengua pronunciaba paz, y su corazón rebosaba sangre y exterminio; por ese partido que blasonaba de *orden*, y arrastraba en pos de sí los destierros y el trastorno social, persiguiendo de muerte hace seis lustros la libertad española; y por ese partido, en fin, que proclamaba *justicia*, al paso que perpetuaba abusos y sancionaba privilegios y goces que no puede tolerar la ilustración del siglo XIX. Ya es tiempo, Sermo. Sr., de hacer ver á este bando que los pueblos y el trono no se hallan en aquella época en que un altanero aristócrata se presentaba en los tribunales y señalando á su espada decía á los jueces: *ved aquí los títulos de cuanto gozo; con ellos estoy resuelto á conservarlos para mí y mis descendientes*. V. A. en su manifiesto del 18 del corriente ha dicho á los traidores: *ved mi espada, ved la cuchilla de la ley*. La una conquistó una vez la libertad en el campo de batalla, y de nuevo vuelve á asegurarla y á quitaros toda esperanza de que regeneréis vuestro poder feudal; la otra ha principiado y seguirá descargándose sobre los pérfidos que intenten sepultar la independencia de esta nación heroica. Que no haya indulgencia, que no haya piedad para estos enemigos de la patria, son los deseos que animan á esta diputación y sus representados. Sepúltese para siempre ese partido moderado carlino que osó atacar el recinto de nuestra Reina para llevar á cabo sus planes de retroceso. Reúnanse las Cortes, si V. A. en su alta penetración lo cree oportuno, pues que las reformas de estas espantan la orgullosa aristocracia, que en su despecho ha provocado esta nueva y sangrienta agresión, porque ha visto que ha pasado bajo las horcas caudinas, y no puede soportar el engrandecimiento del pueblo y la disminución de su poder. Adóptense medidas fuertes y prontas para sofocar esa mezquina rebelión. Con la sangre vertida por unos pocos conspiradores sedientos de venganza, se economiza la de todos los libres.... Esta diputación conoce esta verdad, al paso que puede asegurar á V. A. que en la provincia que representa no son de temer en lo más mínimo estos enemigos de la paz y prosperidad nacional, sino por el contrario, que todos sus habitantes se han llenado de indignación contra los autores de tan criminales sucesos. En esta confianza la diputación de Albacete felicita á V. A. por el rigor que despliega en aterrar con la ley y la espada á los sublevados, y desea que V. A. la considere en el número de las más fieles y decididas para escarmentar á los rebeldes españoles que tratan de derrocar la libertad constitucional, el trono de Isabel II y al que por la voluntad entera de la nación empuña las riendas del Estado. El Todopoderoso conserve la vida de V. A. dilatados años. Albacete 22 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—E. P., Diego Montoya.—E. V. P., Agustín de Chinchilla.—Mariano Rodríguez de Vera.—José Sierra.—Andrés María Ochando.—Andrés Soriano.—Pedro Cebrian.—Juan García González, secretario.

A la Milicia nacional de Madrid.—La Milicia ciudadana es el más firme baluarte de la libertad constitucional y de la independencia de los pueblos. La pasada guerra fratricida acaba de patentizar á nuestra cara patria esta verdad. Los tristes sucesos del día se repetirán en la posteridad para engrandecer la misión gloriosa de esta sabia institución. En 7 del corriente esa Milicia nacional, en unión de los soldados leales, venció y escarmentó con valentía á los traidores que acometiendo brutalmente al Palacio Real, osaron turbar la paz, destruir la libertad adquirida á fuerza de sangre española, y entronizar á su vez el reinado de los privilegios y de la libertad de unos pocos. Esta gloria de haber sofocado tan inaudita rebelión la envidian, la envidiamos todos los españoles que no tuvimos el placer de coger los laureles que ni aun el tiempo marchitará en la Milicia nacional de Madrid. ¡Llor eterno á la heroica Milicia nacional de la corte! ¡Llor eterno al ejército leal! Eterna gratitud á los valientes alabarderos que salvaron las Personas augustas de las garras de los traidores! Unión, Nacionales; unión, hombres libres, que vuestra fraternidad aterra y confunde á los conspiradores.

Esta diputación creería haber faltado á la sagrada obligación del reconocimiento, si luego que estuvo reunida no hubiese felicitado á esa M. N. por su patriotismo y eminentes servicios que acaba de prestar, y si no cooperase en cuanto esté de su parte para que el supremo Gobierno sea pródigo en las recompensas á que se ha hecho acreedora en la noche de 7 del corriente.

Albacete 22 de Octubre de 1841.—E. P., Diego Montoya.—E. V. P.—Agustín de Chinchilla.—Mariano Rodríguez de Vera.—José Sierra.—Andrés María Ochando.—Andrés Soriano.—Pedro Cebrian.—Juan García González, secretario.

Sermo. Sr.: Los enemigos implacables de la paz, de las libertades patrias y de la grandeza y prosperidad del pueblo español, que por lo mismo lo son de V. A., encubiertos hasta ahora con el manto de la hipocresía y el mentido título de moderación y legalidad con que sedujeran una parte de ciudadanos incautos y de buena fe, acaban de quitarse la máscara con el mayor desdoro y avilantez, atacando orgullosa y desenfrenadamente en la capital del reino y otros puntos de las provincias del Norte el voto nacional, legítima y solemnemente expresado en Cortes, é introduciendo para ello una nueva y sangrienta guerra civil. ¡Qué horror! ¡Qué traición! ¡Y qué temeridad al mismo tiempo!

¿Cómo había de tener eco tan negro atentado en la nación española, en la bizarra Milicia nacional y en el valiente ejército constitucional, que tan bien se ha conducido en todas las fases de nuestra revolución política? Así lo ha acreditado la experiencia, salva una pequeña parte de traidores, seducidos sin duda con el oro y las promesas, ó atraídos por resentimientos personales ú otras pasiones innobles: todos los demás han permanecido fieles á sus juramentos, á sus compromisos, á la salud y conveniencia de la patria. Un plan tan antinacio-

nal como este, en que desde luego se descubría nuestro baldon, esto es, el yugo extranjero, la ruina ó menoscabo de nuestras libertades, y la miseria y degradación más humillantes, no podía tener cabida en pechos verdaderamente españoles, en la mayoría nacional, que todavía no ha degenerado de la grandeza y sublimidad de ánimo de sus gloriosos progenitores. No: no era posible. Y por eso triunfó la libertad del brusco ataque de la noche del 7 del actual; del mismo modo que ha triunfado siempre en todas las crisis políticas que contra ella se ha combatido. ¡Su triunfo sin duda es providencial!

En vista de tan terrible y elocuente desengaño, no queda ya á sus enemigos otro recurso que el de huir á Francia á ocultar su ignominia ante una persona notable que prometió solemnemente no encender entre nosotros el fuego voraz de la guerra civil, porque la espada victoriosa de V. A. y la actitud imponente de una nación entusiasta por el sosten de sus derechos, les ha de aterrar, les ha de confundir, les ha de hacer desaparecer de nuestro suelo; ¡Y quiera el cielo saquen lecciones de remordimiento los que tan pocas han tenido del conocimiento de la opinión pública, de sus más sagrados deberes, y de sus más caros intereses!

Sermo. Sr.: Mientras llega el día venturoso de la próxima segunda paz que la nación confiadamente espera de V. A., reciba el más cordial parabien de este ayuntamiento, Milicia nacional y demás autoridades que han visto con sumo placer el triunfo de la causa popular en la mencionada noche del 7, y el de la severa justicia aplicada, aunque dolorosamente, á los casos de rebelión que basta ahora se han presentado. La España, Sermo. Sr., tiene hambre y sed de justicia. Con ella, y solo con ella (no con venganzas) puede afianzarse la paz y moralizar las costumbres del país después de tantas convulsiones y trastornos.

Esta y no otra es la voz, y este el grito unánime de todos los pueblos del bajo Aragón, que escarmentados y desengañados hasta lo sumo con los enormes padecimientos y desastres de la guerra, no han podido ser extraviados, lo mismo que los demás pueblos del reino, por el desenfreno chocante de una parte de la prensa periódica, y otras intrigas preparadas de antemano para arrebatarles el precioso don de la paz, sin considerar ¡qué ceguera! que la paz conquistada es el ídolo de los pueblos y el objeto más popular que se conoce.

Dígnese V. A. S. recibir con benevolencia el sincero ofrecimiento de los que suscriben para cuanto conduzca al sostenimiento del trono de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, de la Constitución de 1837 y de la digna Regencia de V. A. S., por cuya preciosa vida ruegan incesantemente al Todopoderoso.

Alcañiz 25 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel Blasco, alcalde primero y comandante de la Milicia nacional.—Antonio Gascon, nacional y regidor primero.—Mariano Casanova, regidor y subteniente de la Milicia.—Salvador Soler, menor, regidor y nacional.—Mariano Ardid de Espeja, regidor, capitán de la Milicia de la segunda de fusileros.—José Muñoz y Cabello, regidor y capitán de la compañía de cazadores.—José Cabañero, síndico y subteniente de la primera compañía.—Joaquín Ardid y Salvador, nacional y regidor.—Nicolas Castillo, regidor y nacional.—Enrique Velez, regidor y nacional.—El gobernador militar, Tomas Fajardo.—El gobernador del Castillo, Sebastian Langaritos.—El segundo comandante de la Milicia, Alejo Basallo.—Primer teniente, Miguel Santapau.—Subteniente, Ventura Parraro.—Segundo ayudante, Francisco Avineja.—El abanderado, Tomas Egea.—Francisco Calvo, cabo.—Mariano Pascual, teniente de granaderos.—Felix Baudasio, sargento de cazadores.—El capitán del batallón de la Milicia nacional, Nicolas Sancho.—El físico de idem, José Julve.—El cabo comandante de la sección de caballería de la Milicia nacional, Salvador Conesa.—El teniente de carabineros, nacional de caballería, Luis Zueco.—El juez de primera instancia, Gervasio Ucelay.—Por mandado de S. S., Antonio Exasque, secretario y Miliciano nacional.

Sermo. Sr.: Cuando la nación apenas principiaba á disfrutar de los bienes de la paz, fenecida la guerra civil, se ve nuevamente envuelta por enemigos de la felicidad, que intentan sumergirla en un nuevo caos. Una sola esperanza queda á los españoles, y lo es que la suerte del Regente está unida á la suya propia, y en esta seguridad descansan para ver renacer la prosperidad de que tanto necesita esta trabajada nación. V. A. sabe muy bien el fin y objeto de los sediciosos y descontentos, y también que se necesita una mano fuerte que repare las heridas que tan profundamente han de abrir una nueva guerra fratricida. Los primeros momentos son los más precisos para contener la sedición, haciendo caiga el castigo severo contra los que han hollado la ley.

Estos son los votos del ayuntamiento constitucional y batallón de Milicia nacional de Monovar.

Dios guarde á V. A. muchos años. Casas consistoriales de Monovar 15 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero presidente, Julio Rico.—El alcalde segundo, Pascual Albert.—El regidor cuarto, José Lorente.—El regidor quinto y subteniente de la compañía de cazadores, Francisco Prat.—El regidor sexto y subteniente de la compañía de cazadores, Hilaro Segura.—El regidor octavo, Trinitario Ripoll.—El síndico segundo, Antonio Maestre.—El secretario, Pablo Enolano.—El comandante, Joaquín Verdú y Perez.—El mayor accidental y capitán de cazadores, Silvestre Verdú.—El capitán de la primera, Domiciano Verdú.—El capitán de granaderos, Roman Pene.—El teniente primero de granaderos, Luis Verdú.—El ayudante, Antonio Verdú.—El capitán de la segunda, Antonio Perez.—El teniente primero de la primera, Pedro Pascual Segura.—El subteniente primero, Manuel Cobo.—El subteniente segundo, José Ramon Verdú.—El teniente segundo de la primera, Demetrio Poveda.—El subteniente segundo de la segunda, Ceferino Albert.

Atalaya constitucional de Verin.—Excmo. Sr.: Adjunta hallará V. E. la exposición que este ayuntamiento y batallón de M. N. hacen, y yo espero se servirá elevar á S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Verin 24 de Octubre

de 1841.—Excmo. Sr.—Pedro Medaro.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Verin, cabeza de partido, en la provincia de Orense, y su batallón de M. N., que aunque tan inferiores en su esfera y circunstancias á otras corporaciones de su clase, no lo son en sentimientos patrióticos de lealtad, ardiente amor y firme adhesión á las libertades patrias consignadas en la Constitución de 1837, al trono augusto de la Segunda Isabel, su inocente y excelsa Reina, á la Regencia de V. A. y á las glorias y antiguo esplendor de esta nación tan heroica como desgraciada, y que tienen el honor de haber sido de las primeras que en la provincia de Orense secundaron en Setiembre del año próximo anterior el denodado y glorioso pronunciamiento de las de esa heroica villa y capital de la monarquía, no pueden reprimir en sus nobles pechos, ni ahogar en el silencio las encontradas emociones de dolor, de indignación y horror con que han sabido y visto en los papeles públicos los gritos de rebelión que lanzaron en Pamplona, Estella, Vitoria y Bilbao españoles indignos de tan honroso nombre, y en Aragón un general aventurero tan pérfido, tan ambicioso y tan ingrato como aquellos á una patria que vió nacer á unos, dió á otros una acogida benéfica, y prodigó á todos los grados, honores, condecoraciones y destinos de que abusaron, cometiendo la más horrenda traición, y envolviendo en ella, por medio de la vil seducción y del engaño, á algunos cuerpos del valiente ejército que tantos días de gloria dió á su patria, y tantos laureles y triunfos supo ganar bajo el digno mando de V. A. en la fratricida guerra de los siete años y en defensa de la misma libertad que loca y vanamente pretenden aquellos inmolarse al más fiero despotismo, degradándose del carácter y grandeza de hombres libres, y convirtiéndose con infame servilismo y con oprobio de su propia especie en viles satélites de aquel y en instrumentos de opresión y tiranía contra sus propios amigos, parientes, hermanos, padres é hijos, labrando las cadenas y mazmorras en que hayan de ser aherrajados, y levantando acaso los patibulos en que tengan que perecer, como perecieron otros tantos mártires de la libertad en la ominosa época de los diez años, en la de los Lanuzas y Padillas, y en otras no tan lejanas de triste recuerdo.

Grande fue, Sermo. Sr., la sorpresa y conmoción que causaron á los exponentes los tristes y lamentables sucesos ocurridos en Navarra, Alava y Vizcaya, y aun en la siempre heroica Zaragoza; pero mayor la confianza que les inspiró la enérgica alocución de V. A., en que al anunciar á la nación crímen tan horrible y detestable, la prometió solemnemente el merecido castigo de sus autores, el exterminio de sus cómplices, la extinción del fuego que tales chispazos produjo, y la extirpación de las tenebrosas hogueras y combustibles que la sostenían. Sin embargo, muy á pesar suyo han visto que las tramas de los malvados no se circunscribieron á las provincias fanáticas y obsecadas con sus antiguos fueros, que tanto impulso dieron á la lucha del Príncipe rebelde, á que V. A. puso feliz término; que penetraron en la misma metrópoli del reino en que V. A. tenía su mansión; que la traición cundió y logró tomar asiento en los ánimos de generales muy valientes y antes muy leales compañeros de las glorias y peligros de V. A.; y que llegó á fascinarlos hasta tal extremo, que sin respetar el Real alcázar, el sagrado depósito de S. M. y de S. A. la Serenísima Infanta su excelsa Hermana, ni los mismos aposentos de estos inocentes vástagos de la dinastía reinante, cometieron el nefando crimen y horrible atentado de poner sus preciosas vidas en el eminente riesgo en que se han visto, y de que dichosamente se han salvado por el denodado y nunca bien ponderado valor y acrisolada lealtad de aquel puñado de Reales Guardias alabarderos que guardaban las Reales personas en la noche de 7 del corriente, y que heroicamente las defendieron, oponiendo sus pechos, cual muros de bronce, al plomo y al acero de los traidores.

Un hecho de armas tan heroico que toca en la raya de lo sublime, digno fue, Sermo. Sr., de los grados, mercedes y condecoraciones con que V. A. lo premió justísimamente; digno de la admiración, benevolencia y gratitud de todos los españoles leales y amantes de su Reina y tierna Princesa, como lo fue de la generosa liberalidad del distinguido patriota, digno también de que toda la nación le reconociera y honre con un voto de gracias, cuando que no merezca que los valientes que lo ejecutaron con tanta bizarría y heroísmo sean inscritos en el catálogo de los beneméritos de la patria.

El ayuntamiento y Milicia nacional de Verin creen deberles este tributo y homenaje, y no pueden desentenderse de pagárselo, al mismo tiempo que felicitan á V. A. por el venturoso desenlace y feliz término de traición tan leve por las acertadas disposiciones con que V. A. y sus sabios consejeros supieron cortarla, y por la presteza, energía y valor con que se condujeron los generales, gefes, oficiales y tropas leales de la guarnición y heroica Milicia nacional de Madrid, de la cual hará siempre la de Verin un honorífico recuerdo, y cuyo ejemplo se propone y ofrece á V. A. imitar, como espera lo hagan todas las del reino, sosteniendo con decidida resolución el orden, la tranquilidad pública y las instituciones que felizmente rigen, que no dudan prevalecerán á despecho de los que las combaten, y contra todas sus maquinaciones, mientras que V. A., los Ministros de la Corona, el valiente ejército, las autoridades todas y los empleados se muestren dignos de los destinos que ocupan, y sean fieles á los juramentos que han prestado, y mientras que la mayoría de los españoles corresponda á la dignidad de este nombre, y se interesen en recobrar las antiguas glorias de su nación.

Los exponentes así se lo prometen; así lo desean de todas veras y con la mayor ansiedad; así se lo ruegan encarecidamente al Todopoderoso, al propio tiempo que le dirigen sus preces para que ilumine á V. A. y sus sabios consejeros; le sea propicio en la noble empresa del exterminio de los malvados, como lo ha sido en tantos combates, salve su importante vida de todos los peligros y asechanzas, como la salvó hasta aquí de los muchos en que se ha visto, y le conceda el más completo triunfo de sus enemigos, que lo son también de la soberanía de la nación y del Gobierno que afortunadamente dirige el timón de la nave del Estado.

Estos son y serán, Sermo. Sr., los votos y sentimientos del ayuntamiento y Milicia nacional de Verin. Dígnese V. A. admitirlos por una fiel expresión de su lealtad, y dispensarles la protijidad con que los manifiestan. Verin 24 de Octubre

de 1841.—E. P. I., Pedro Medaro.—Manuel Cerdeiriña, regidor.—Francisco García, regidor.—Santos Blanco, regidor.—José Antonio Taboada, regidor.—José Gomez, regidor.—Estanislao R., procurador síndico.—P. A. D. A., Francisco Antonio Fernandez, secretario.—El comandante del batallón de Milicia nacional, Manuel de Velasco.—Por la clase de capitanes, Benito Dieguez Amoeiro.—Por la clase de tenientes, Antonio Blanco.—Por la de subalternos, José Benito Forte, Vicente Blanco.—Por la clase de sargentos, Juan Serantes.—Por la clase de cabos, José de Solá.—Por la de Nacionales, Francisco Regueiro.

El ayuntamiento constitucional de Cabra ha felicitado á S. A. el Regente del Reino por el triunfo de las armas nacionales contra la rebelion que tuvo lugar en Pamplona y otros puntos de la nacion, y renueva los juramentos de defender á todo trance la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la independencia nacional.

Conservatorio de Artes.

En la secretaría del conservatorio de artes, calle del Turco, núm. 5, cuarto principal, se abrirá el lunes 8 del corriente la matrícula de las enseñanzas de dicho establecimiento, y continuará abierta hasta fin del presente mes. Los cursos principiarán el 16 del mismo, y seguirán del modo siguiente:

Enseñanza de química de las artes, á cargo de D. Gumerindo Fernandez de Moratin, los martes, jueves y sábados á las doce del día.

Física aplicada á las artes, á cargo de D. Joaquin Alfonso, los lunes y viernes á las doce del día, y los miércoles á las siete y media de la noche.

Mecánica industrial, á cargo de D. Cipriano Segundo Montesino, los lunes y viernes á las siete y media de la noche, y los miércoles á las ocho y media tambien de la noche.

Aritmética y geometría elemental y descriptiva, á cargo de D. Angel Riquelme, los martes, jueves y sábados á las siete de la noche.

Con el aumento de cátedras que ha recibido este año el Conservatorio, la instruccion recibida en él podria ser completa si sus colecciones, gabinete y laboratorio se hallasen tan surtidos como fuera de desear. Los profesores con su celo suplirán lo que esté á sus alcances, además de la seguridad que tienen de que la direccion general de Estudios y el Gobierno facilitarán los recursos que permitan las circunstancias para la mejora del establecimiento.

Las enseñanzas de este convienen especialmente á las personas que deseen emplear sus caudales en algun ramo de industria, á los dueños y directores de fábricas, á los gefes de taller, y aun á los simples operarios y menestrales de todas clases; asimismo á los jóvenes que piensan dedicarse á la industria, á las carreras de ingenieros de caminos y de minas, al ejercicio de la arquitectura, y á todos los que se ocupan en cualquier género de fabricacion ó produccion, incluso los agricultores.

Los que se matriculen y al fin del curso sean aprobados obtendrán una certificacion; si bien se previene á los alumnos de la universidad, de los colegios de medicina y farmacia y otros establecimientos análogos que en adelante no podrán incorporarse en ellos como cursos de filosofía los ganados en el conservatorio por ser muy distinto el objeto de sus enseñanzas.

Por lo demas estas son públicas y cualquiera puede asistir á ellas como oyente sin ninguna formalidad previa. Madrid 6 de Noviembre de 1841.—V. B. Joaquin Alfonso.—Manuel Rodriguez, secretario.

Aviso á los Sres. Barquin, del comercio de Buenos-Aires, y á Doña Bárbara Barquin ó sus herederos.

El Excmo. Sr. D. Ambrosio de la Cuadra, teniente general que fue de los ejércitos nacionales, en el testamento que otorgó en esta corte el día 2 de Agosto de 1837, y bajo el cual falleció en 21 del mismo mes, dejó dispuesto que á la indicada casa de Barquin y á la expresada Sra. Doña Bárbara se les entregasen por mitad próximamente 800 pesos fuertes para los fines y con el objeto que dejó manifestado; añadiendo que si la Doña Bárbara hubiese fallecido, el importe del legado que hacia á esta Sra., que como queda insinuado es de 400 pesos fuertes próximamente, se invirtiese por su heredero ó herederos en sufragios por el alma de la misma señora.

Los dos únicos testamentarios del general Cuadra, á saber, D. Francisco Benito, oficial de la secretaría del despacho de la Guerra, y D. Pedro Gomez Rueda, teniente coronel del cuerpo nacional de ingenieros del ejército, destinado en la direccion general del mismo cuerpo, depositaron los citados 800 pesos fuertes en el banco nacional de San Fernando para asegurar como es justo esta cantidad, con la expresa condicion de estar siempre á su disposicion para entregarla á quien con los poderes y autorizacion correspondientes de la casa de Barquin y de la referida Doña Bárbara ó sus herederos se presentasen á recibirla.

Desde el 8 de Mayo de 1838 se han valido los testamentarios de diferentes conductos confidenciales para que esta noticia llegase á la de los interesados; y no habiendo tenido hasta ahora contestacion, han creído de su deber poner este aviso en la Gaceta, para que puedan acudir por el medio indicado á recoger los indicados 800 pesos.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 7 de Noviembre de 1841.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 206 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos imponentes.....	20,070
Se han devuelto á solicitud de 17 interesados.....	23,115.24

El director de semana, Diego del Rio.

Estando ya impreso el Indice del Diario de las Sesiones del Congreso de Diputados en la última legislatura, se avisa á los Sres. ausentes, individuos del referido Congreso, que se halla á su disposicion en la Secretaría de este.

Se vende, como igualmente el de las Sesiones del Senado, en el despacho de la Imprenta nacional á 16 maravedís cada pliego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por término de 30 días improrrogables á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que fundó en la ciudad de Orihuela D. Francisco Berenguer de Marquina en el altar de la Santísima Trinidad de la Iglesia catedral de la propia, consistentes en una imposicion hecha en la caja nacional de Amortizacion al 5 por 100, su capital 47,925 rs., inscrita como deuda no negociable al número 28,680, para que dentro de dicho término acudan á deducirlo, prevenidos que de lo contrario se accederá á la adjudicacion que está pretendida, y les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. José Maria Gonzalez de Castro, se cita y emplaza á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Esteban Rey, natural que fue de esta corte, é hijo de Francisco y Maria Josefa Salarner, para que dentro de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, que por tercero y último término se les concede, comparezcan en dicho juzgado y escribanía á deducir la accion de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada por D. Juan Gonzalez, chantre que fue de la santa iglesia de Canarias, en la parroquia de la villa de Sero en donde radican, y tambien en Almazul y Abion, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrrogable término de 30 días contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario, con prevencion de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado por D. Gabriel La-Banda, capitán del extinguido batallón franco de Soria, patrono de sangre y vecino de Almazul, así lo he determinado en providencia de este día. Dado en Almazan á 7 de Octubre de 1841.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S. Ilario Garcés.

EL licenciado D. Leon Redondo, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de la ciudad del Puerto de Sta. Maria y su partido. Hago saber: que en la seccion 2ª de la quiebra de D. Ramon Sedre, á pedimento de los síndicos de ella mandé celebrar junta de acreedores para que nombrasen los sujetos que debían encargarse de inspeccionar las cuentas presentadas por aquellos, manifestando cuanto sobre las mismas se les ofreciera y pareciera; cuya junta debia tener efecto el 27 del actual y hora de las diez de su mañana; y reuniéndose solamente los propios síndicos y tres acreedores, consiguientemente á lo que discutieron y resolvieron, he mandado que en atencion á no haberse reunido número suficiente para formar acuerdo, se proroga la celebracion de dicha junta para el 20 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, y que se notifique en forma á todos los acreedores, librándose para los ausentes los oportunos oficios á los Sres. jueces de sus respectivos domicilios, con prevencion que de no concurrir á la nueva junta por sí ó personas que legítimamente los representen, el juzgado, de acuerdo con los acreedores que concurran, dictará las medidas que estime convenientes á fin de que definitivamente se termine la dependencia, quedando desde luego obligados los que no se presenten á estar y pasar por la referida resolucion, y que para mayor publicidad se anuncie en la Gaceta de Madrid y periódicos de esta ciudad, la de Cádiz y Sevilla, Puerto de Sta. Maria y Octubre 28 de 1841.—Licenciado Leon Redondo.

EN virtud de providencia dada en 23 de Octubre corriente por el Sr. D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de Illescas y su partido, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la opcion y propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Borox por el licenciado D. Francisco Martin Cazorla, para que dentro del preciso término de 30 días que se contarán desde el último en que se publique este anuncio por los periódicos, Boletín oficial de esta provincia de Toledo y Gaceta del Gobierno, donde está mandado insertar, comparezcan en dicho juzgado por la escribanía de Cruz Azaña á decir de su derecho, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.—Antonio Perez.—Mateo de la Cruz Azaña.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva se anuncia la subasta de la casa sita en esta corte y su calle del Lobo, números 12 nuevo y 19 antiguo, de la manzana 217, por término de 20 días; la cual, según certificacion del arquitecto de la Academia nacional de S. Fernando D. Vicente Sancho, expedida en 30 de Setiembre del presente año, comprende 3,107 pies y un octavo superficiales, con inclusion de los gruesos de sus medianerías, y la ha valuado en el estado en que se encuentra en la cantidad de 71,580 rs. vn., de que deberán rebajarse todas las cargas que tuviere, así reales como perpetuas y redimibles; advirtiéndose haberse hecho la postura de 700 rs. vn. en metálico á rebajar cargas, siendo además de cuenta del postor el pago de la alcabala, copia de la escritura, medio por ciento de hipotecas y tomas de razon; bajo cuyo supuesto se señala para su remate el día 24 del próximo mes de Noviembre á las 12 en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

BIBLIOGRAFÍA.

MANUAL de historia universal historia antigua. Esta obra escrita en frances por Mr. Ott, doctor en derecho y dedicado por el mismo á la juventud que concurre á los colegios de Francia, es de tanta mas utilidad, cuanto que ninguna de su género tenemos en nuestro pais. La clasificacion, el orden de materias, el estilo y la manera como están tratadas, todo contribuye á hacerla recomendable. Al emprender esta publicacion lo hacemos en la confianza de que nuestros esfuerzos han de hallar apoyo en todas las personas que sinceramente se interesan en los progresos intelectuales.

La primera parte, que es la que anunciamos, pues la segunda no ha salido aun á luz en Paris, contiene la historia antigua desde los tiempos mas remotos hasta el advenimiento de Constantino, y constará de dos tomos en 8ª marquilla de mas de 300 páginas cada uno, de letra compacta, de manera que equivaldrá á dos tomos de lectura.

Para facilitar su adquisicion se han dividido los tomos en tres cuadernos cada uno, al precio de 6 rs. cada uno por suscripcion en Madrid y 22 rs. el tomo en las provincias, franco el porte. Los que se suscriban por toda la obra antes de publicarse la entrega cuarta, pagarán 30 rs. en Madrid y 36 en provincia.

Cerrada la suscripcion se venderá la obra á 40 rs. El cuaderno primero se entregará desde luego, y los restantes á razon de dos cada mes, de manera que la obra quedará concluida infaliblemente para fines de Diciembre.

Se suscribe en el gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; librería de Sanz, calle de Carretas, y en todas las administraciones de correos y librerías corresponsales del establecimiento tipográfico.

ORTIZ: Historia de España, tomo 6º, entrega 25 con estampas correspondientes á dicho tomo. Se suscribe á 6 rs. cada una en Madrid en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

CAUSAS

formadas á consecuencia de la sedicion militar ocurrida en esta corte la noche del 7 de Octubre de 1841.

La primera entrega de esta coleccion, que contiene la causa de los generales Leon y Coucha, se halla de venta á 6 rs. por suscripcion en las librerías de Cuesta frente á las Covachuelas; de Villa, plazuela de Santo Domingo, y de Monier, carrera de San Gerónimo. Las entregas sueltas se venden á 8 reales.

En esta misma semana se publicará la segunda entrega, que comprende la causa del brigadier Norzagaray, y en la próxima la tercera, que contiene la del brigadier Quiroga y conde de Requena.

Asimismo se publicará en una entrega todas las sumarias, de que no tiene conocimiento el público, instruidas en averiguacion de la conducta observada en la noche del 7 por varias personas que han sido puestas en libertad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se pondrá en escena la gran comedia de magia, nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

LA PLUMA PRODIGIOSA.

CRUZ. A las siete de la noche.

DON ALFONSO EL CASTO, drama en cinco actos; finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.